



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, referente al escrito presentado por el apoderado de los demandados NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO y JENNY PATRICIA SANABRIA SALCEDO, mediante el cual solicita “...se sirva fijar caución para evitar que se practiquen los embargos y secuestros solicitados por la parte ejecutante...”, toda vez que el artículo 602 del C.G.P permite el ejecutado evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un 50%, el Despacho fija como caución la suma de **\$115.075.594,30**, la cual deberá prestarse conforme lo preceptuado por el artículo 603 del C.G.P., dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de este auto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el memorialista actúa en calidad de apoderado especial de los demandados NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO y JENNY PATRICIA SANABRIA SALCEDO, lo cual se evidencia con los poderes allegados con la presente solicitud, se le reconoce personería para actuar al interior del proceso en los términos y para los efectos de los poderes especiales conferidos y por ende, se tienen como notificados por conducta concluyente a los demandados MUÑOZ SALCEDO y JENNY PATRICIA SANABRIA SALCEDO y su apoderado, del auto que libró orden de pago de 1° de febrero de 2024, y de las demás providencias que se hayan dictado en este proceso ejecutivo, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P, a partir de la notificación del presente auto mediante estado. En consecuencia, por secretaría envíese copia digital del expediente al apoderado judicial de los ejecutados, indicándose que el término para pagar o proponer excepciones empezará a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria de este auto, a menos que los demandados hayan sido notificados con anterioridad.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_05_DEL
DIA DE HOY, _16-02-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3d8e436fdefb811edafbac0fbd844c85ce84466b039ef4b219a5483fe80e9**

Documento generado en 15/02/2024 08:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>